

11220

Enero 9/46
Proy de Ley que crea es
mision nacional de es Protocolos Publicos
y Radicacion

7 pte

Enero 1946

0811

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
10 de enero de 1946.

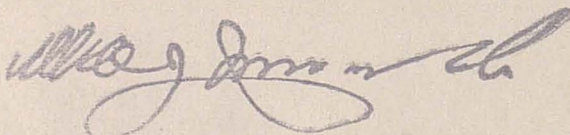
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el número 2610, de fecha 10 de enero de 1946, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se concede la jubilación con pensión al Licenciado Domingo Villalba, quien durante más de veinticinco años prestó eficientes servicios al Estado en la Judicatura.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

261/8694



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2610

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

10 ENE 1946

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle un proyecto de ley mediante el cual se concede la jubilación con pensión al Licenciado Domingo Villalba, quien durante más de veinticinco años prestó eficientes servicios al Estado en la Judicatura.

Atentamente le saluda.

Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

2610/8693



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1076

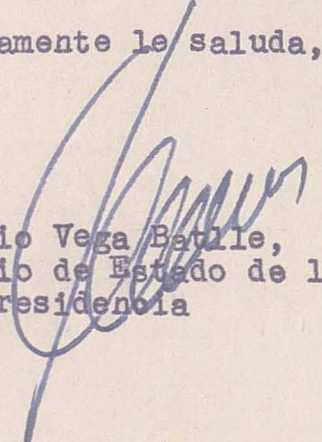
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de enero de 1946.

Señor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República tengo a bien acusarle recibo de su oficio #0810 de fecha 10 de enero en curso e informarle que la ley recientemente votada por el Congreso Nacional, por medio de la cual se concede la jubilación con pensión al licenciado Domingo Villalba, ha sido promulgada en fecha 12 del corriente y registrada con el #1089.

Muy atentamente le saluda,


Julio Vega Betlle,
Secretario de Estado de la
Presidencia

vb
hc/bk.

91/8812

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
16 de enero de 1946.

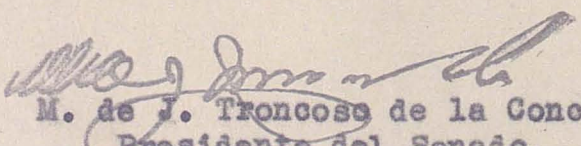
0810

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines cons-
titucionales, la ley por cuyo medio se concede la ju-
bilación con pensión al Licenciado Domingo Villalba,
quien durante más de veinticinco años prestó eficientes
servicios al Estado en la Judicatura.

Con sentimientos de la mas alta considera-
ción y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/8811



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación con derecho a una pensión del Estado, al Licenciado Domingo Villalba, quien por espacio de más de veinticinco años prestó servicios al Estado en la Judicatura.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, No. 108, del 30 de Enero del año 1943.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Orfiel

Polibio Díez.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



9de
LEGISLATURA
REGISTRADA con el Núm. 2140
en el folio 191 del libro letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
cuatro hojas escritas en máquina
a razón de dos espacios interlineales
Antonio Mujillo, K. D. Secretario
1996

Encargado de las Cuentas del Sr. Secretario de Diputados

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación con derecho a una pensión del Estado, al Licenciado Domingo Villalba, quien por espacio de más de veinticinco años prestó servicios al Estado en la Judicatura.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, No. 163, del 30 de Enero del año 1943.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.-

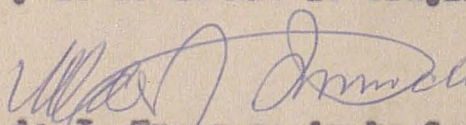
PRESIDENTE:


(Fdo.) Porfirio Herrera.

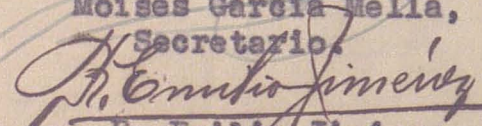
SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official
 Polibio Díaz.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.-


 M. de J. Troncoso de la Concha,
 Presidente.


 Moisés García Mella,
 Secretario.


 R. Emilio Jiménez,
 Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. *29* del Libro Letra *C*
en el folio *13* de asientos de Leyes, Resoluciones
No. *13* de Decretos votados por el Senado
y consta de *una* hoja escrita en máquina a razón de dos espacios
indefinidos

Ciudad Trujillo, *Sanchez* de *enero* 19 *16*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

